

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 132 DE 25 ENE 2023

*“Por medio de la cual se otorga una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción”*

**EL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E) DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ley 4134 de 2011 modificado por el Decreto 1681 de 2020, las Resoluciones No. 480 del 5 de noviembre de 2020 y 776 del 28 de diciembre de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 26 de la Ley 909 de 2004 establece: *“Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.*

*Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil. (...).”*

Que mediante el artículo 11° de la Resolución No. 480 del 5 de noviembre de 2020, la Presidencia de la ANM delegó en la Vicepresidencia Administrativa y Financiera la función de conferir y declarar comisiones de servicio (en el país y en el exterior), comisiones para adelantar estudios (en el país o en el exterior), comisiones para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción o de periodo, en la Agencia o en otra entidad, y comisiones para atender invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales.

Que el servidor público **JUAN ANTONIO ARAUJO ARMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.263.640, es titular del empleo de carrera administrativa denominado Gestor Código T1 Grado 10 asignado al Grupo de Defensa Jurídica de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería.

Que mediante Resolución No. 131 del 25 de enero de 2023, el servidor público **JUAN ANTONIO ARAUJO ARMERO**, fue nombrado en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Experto código G3 grado 07 adscrito al Despacho de la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería.

Que mediante oficio de fecha 25 de enero de 2023, el servidor público **JUAN ANTONIO ARAUJO ARMERO**, solicitó le sea concedida comisión para desempeñar el empleo denominado Experto código G3 grado 07 adscrito al Despacho de la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería.

Que, verificada su historia laboral, se encontró que el servidor público **JUAN ANTONIO ARAUJO ARMERO** obtuvo calificación sobresaliente en la última evaluación del desempeño laboral ordinaria, razón por la cual tiene derecho a que se le otorgue la mencionada comisión.

Que mediante Resolución No. 178 del 1 de abril de 2019, le fue conferida una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción al servidor público **JUAN ANTONIO ARAUJO ARMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.263.640, titular del empleo de carrera administrativa denominado Gestor Código T1 Grado 10 asignado al Grupo de Defensa Jurídica de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Jefe de Oficina de Agencia código G1 grado 05 asignado a la misma dependencia, del cual tomó

posesión el 1 de abril de 2019.

Que mediante Resolución No. 159 del 29 de marzo de 2022, le fue prorrogada al servidor público **JUAN ANTONIO ARAUJO ARMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.263.640, la comisión para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Jefe de Oficina de Agencia código G1 grado 05 de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, por el término de tres (3) años, es decir, a partir del 1 de abril de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2025.

Que mediante Resolución 639 del 11 de noviembre de 2022, se dio por terminada la comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción concedida mediante Resolución No. 178 del 1 de abril de 2019 al servidor público **JUAN ANTONIO ARAUJO ARMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.263.640, a partir del 15 de noviembre de 2022.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Otorgar comisión al servidor público **JUAN ANTONIO ARAUJO ARMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.263.640, titular del empleo de carrera administrativa denominado Gestor Código T1 Grado 10 asignado al Grupo de Defensa Jurídica de la Oficina Asesora Jurídica, para desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción denominado Experto código G3 grado 07 adscrito al Despacho de la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería, a partir de la fecha de posesión en el empleo y por el término de dos (2) años, cuatro (4) meses y quince (15) días, hasta completar el máximo de seis (6) años, de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO 1.** Finalizado el término por el cual se otorgó la presente comisión o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la presente comisión, deberá reasumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera administrativa. De no cumplirse lo anterior, la Agencia Nacional de Minería declarará la vacancia de éste y lo proveerá de forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**PARÁGRAFO 2.** El servidor público podrá permanecer en el empleo de libre nombramiento y remoción, renunciando al cargo de carrera del cual es titular o retornar a este con el fin de preservar los derechos inherentes a la carrera administrativa.

**ARTÍCULO 2.** Comunicar a **JUAN ANTONIO ARAUJO ARMERO** el contenido del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de enero de 2023



**JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO**

Elaboró:Martha Viviana Paramo Perez.  
Revisó:Freddy Maurice Cortes Zea.  
Aprobó:Esperanza Caceres Salamanca  
Archivo:Historia laboral **JUAN ANTONIO ARAUJO ARMERO**